----Trelew, de junio de 2019.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que el Dr. S. M. A. se presenta a fs. 167 a solicitar se regulen sus honorarios profesionales por las tareas realizadas en el trámite de la apelación incoada por el Sr. O. O., recurso que fuera interpuesto y fundado a fs. 92 y 102/106vta., respectivamente, con el patrocinio del nombrado letrado.----------

----Siendo así, atento el desistimiento de la apelación de dicha parte, formulada a fs. 124vta., y siendo que el acuerdo conciliatorio de fs. 124/vta. formulado por el actor y el codemandado Hotel Centenario SA nada dice en relación a los honorarios del Dr. A., corresponde regularlos en esta instancia, los cuales quedarán a cargo del Sr. O. (conf. art. 74 del CPCC).----------

-----En consecuencia, en mérito de la extensión, importancia y resultado de las labores desarrolladas en esta instancia, así como el carácter con que actuara, corresponde regular los honorarios del Dr. S. M. A. en la suma equivalente a 8 JUS (arts. 5, 7 y 13 de la ley XIII Nº4). ----------

----En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew **RESUELVE**:----------

--- REGULAR los honorarios del Dr. S. M. A. correspondientes a sus tareas realizadas en esta instancia en la suma equivalente a 8 JUS, los cuales estarán a cargo del Sr. O. O.. ----------

---La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse de licencia la restante vocal de la Sala (art. 7 Ley V Nº 17).----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 – SIL - CONSTE. ----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA